



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 002-MDMP

Mi Perú, 13 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2017-MD-MP/URC, emitido por la Jefa de la Unidad de Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 001-2017-MD-MP/URC, la Jefa de la Unidad de Registro Civil, presenta la propuesta de ordenanza para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, denominado "Aquaboda por el Día de la Amistad" señalando lo siguiente:

- Que, el 14 de febrero de cada año se celebra el "Día de los Enamorados" y el "Día de la Amistad", siendo dicha fecha una oportunidad propicia para que las personas no sólo demuestren el sentimiento de amor que se tienen entre sí, sino también para expresar y exaltar los sentimientos de amistad y de solidaridad que debe existir entre todas las personas, con el objeto de vivir en armonía dentro de la sociedad.
- Que, considerando que hay parejas comprometidas que aún no han regularizados su situación civil y que solo se encuentran en estado de convivencia por muchos años y teniendo como antecedente que la Municipalidad de Mi Perú promueve periódicamente, la regularización de dichos compromisos (Matrimonio Civil Comunitario), es conveniente que este acto se siga manteniendo a fin de poder establecer formalidad jurídica en la unión de las parejas para todo lo que les favorece, como la ley dispone, al amparo de promover la unión familiar como "célula básica de la sociedad", tal cual lo dispone la Constitución Política del Perú.
- Que, dicha actividad beneficiará a todas aquellas personas que se encuentran en situación de convivencia y/o dispuestos a contraer matrimonio civil.
- Impulsar aún más el beneficio de la Piscina Municipal.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política establece que el Estado promueve el matrimonio, siendo éste una institución natural y fundamental de la sociedad.

Que, el artículo 74° del Texto Constitucional señala que las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que indica la ley.

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, anota que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 expresa que las Ordenanzas, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 002-MDMP

Mi Perú, 13 de enero de 2017.

Que, el artículo 234° del Código Civil preceptúa que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común.

El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario dispone que las Municipalidades mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 3) y 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los cinco regidores que conforman el Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017, DENOMINADO "AQUABODA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Celebración del **PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017, DENOMINADO "AQUABODA"**, el día 11 de Febrero de 2017, a horas 11:00 a.m., con motivo del "**Día de la Amistad**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR a los contribuyentes, por única vez, de todo pago por concepto de derechos de tramitación, así como cualquier otro derivado del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen en el I Matrimonio Civil Comunitario 2017, denominado "AQUABODA" en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Participación Vecinal, a la Secretaría General y a la Jefatura de Registro Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional las acciones para la de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "EL PERUANO".

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO ABDOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde